



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

7 DE MAYO DE 2021

SALIDA NÚM.: 8238

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. María Rocío Fernández Domínguez en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO FRANCESA MUJERES AVENIR**, con domicilio en C/ JERÓNIMO DE LA QUINTANA 10, 7º D, C.P. 28010, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 609116, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 29/09/2020, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO FRANCESA MUJERES AVENIR** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. MARÍA ROCÍO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
C/ JENNER, Nº 6, 1º
28010 - MADRID

Número de clave: 119-2021



ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO-FRANCESA MUJERES AVENIR

En Madrid a veintinueve de septiembre de dos mil veinte a las 18h30, se reúne, en segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación de amistad hispano-francesa MUJERES AVENIR en la Residencia de Francia, sita en la calle Serrano, 124 (28006) de esta capital para tratar y deliberar sobre los asuntos que figuran en el Orden del Día.

La Asamblea es presidida por María Luisa de Contes d'Esgranges, como Presidenta de la Asociación, y actúa como Secretaria, por voluntad unánime de los presentes la que lo que será de la Junta Directiva, Pauline Leroyer.

A la hora señalada da comienzo la sesión, concediendo la Presidenta la palabra a la Secretaria, quien informa a la Asamblea sobre el cumplimiento de los trámites legales para la constitución de la misma. Estando entre presentes y representados un total de 70 asociados con derecho a voto, es por lo que, de conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos de la Asociación, la Asamblea se encuentra válidamente constituida en segunda convocatoria

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, asistida de la Secretaria de la Asociación, se pasa a debatir sobre los asuntos del

ORDEN DEL DÍA

1.- Intervenciones de la Presidenta María Luisa de Contes y de la Secretaria General Pauline Leroyer.

2.- Presentación de diversas actividades de nuestra Asociación, a cargo de diferentes miembros de la Junta Directiva:

- * Actividades previstas para los doce próximos meses: 2020/2021.
- * Reuniones del Consejo Asesor de la Asociación durante la pandemia.
- * Comunicación y Redes Sociales.
- * Información sobre la solicitud de Declaración de Utilidad Pública de nuestra Asociación.
- * Información sobre las actividades de la Comisión de Jóvenes Mujeres Avenir por la Conexión y su puesta en marcha.

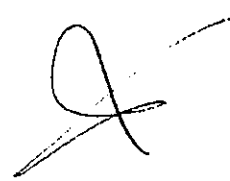
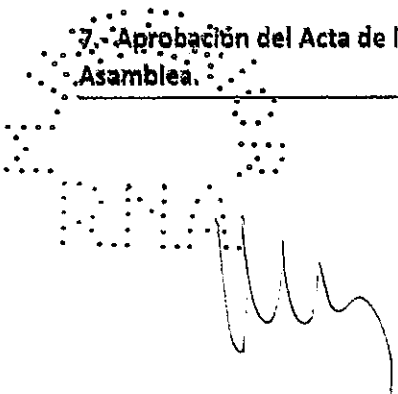
3.- Presentación y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales 2019 (la Tesorera, Lourdes Sánchez-Cervera).

4.- Asuntos varios e intervención de los asociados.

5.- Clausura de la Asamblea General Ordinaria y Apertura Asamblea General Extraordinaria.

6.- Otorgamiento de facultades para la formalización de acuerdos.

7.- Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y cierre de la Asamblea.



1.- Intervenciones de la Presidenta María Luisa de Contes y de la Secretaria General Pauline Leroyer.

María Luisa de Contes toma la palabra y pasa a informar sobre la situación de la Asociación, con un breve balance de lo que han sido las actividades desde la pasada Asamblea General Ordinaria del 2019 teniendo en cuenta, la situación sanitaria provocada por la pandemia.

En primer lugar, antes de entrar a informar de las actividades concretas, destacó cómo la Asociación Mujeres Avenir, ha mantenido en todo momento su funcionamiento, incluso durante la fase de confinamiento. Y, también, que, en cuanto ha terminado esa fase de confinamiento, han iniciado las actividades públicas con ponentes del máximo nivel, aunque con las limitaciones de aforo fijadas por las autoridades sanitarias.

En segundo lugar, destacó otro aspecto muy importante y que resulta muy esperanzador para la Asociación, y es el hecho de que, a pesar de todos los inconvenientes provocados por la pandemia, no se han producido bajas destacables, por lo que el número de socios sigue siendo prácticamente el mismo y, es más, en plena fase de confinamiento, se han inscrito un considerable número de nuevos socios.

En tercer lugar, las actividades concretas durante el periodo octubre 2019 a septiembre 2020, insistió que han estado amparadas todas ellas tanto por el Gobierno de Francia, representado por la Embajada de Francia y por el Consulado General de Francia en Madrid, así como por el Gobierno de España, representado por el Ministerio de Igualdad y el Instituto de la Mujer, y por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En ese sentido, los fines y objetivos fijados en los Estatutos, de defensa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y de la proyección de la francofonía y la iberofonía, han contado con el apoyo decidido de ambos Gobiernos: el de Francia y el de España.

Recaico que, en el primer semestre de las actividades, que discurrieron desde octubre 2019 hasta marzo de 2020, fueron desarrolladas de la manera habitual y exitosa que caracteriza a todos los actos, es decir, con la masiva asistencia de personas que, tras disfrutar del altísimo nivel de la exposición de las ponentes, tuvieron también ocasión de posteriormente encontrarse para intercambiar opiniones.

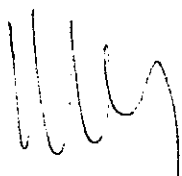
El segundo semestre, desde que comenzó el confinamiento a mediados de marzo de 2020 hasta la actualidad, los actos han continuado, pero adaptándose a la fase temporal del confinamiento hasta el momento en que se levantó ese confinamiento, pero, a partir de entonces han tenido que hacer los actos con limitación de aforo.

María Luisa cede la palabra a la Secretaria de la Asociación, Dña. Pauline Leroyer quien informa a los asistentes del desarrollo de la presente sesión.

Al mismo tiempo, informó de que siendo una potestad de la Presidenta el nombramiento del bureau, la presidenta le designó como nueva Secretaria General. No obstante, posteriormente, en la Asamblea General Extraordinaria que se desarrolló y que se celebró cuando termino esta Asamblea General Ordinaria, se informó con mayor detalle de la nueva Junta Directiva y del Consejo Asesor.

Finalmente, pasan al punto 2 del orden del día, para tratar de las actividades.

2.- Presentación de diversas actividades de nuestra Asociación, a cargo de diferentes miembros de la Junta Directiva:



A continuación toman la palabra, Dña. María Luisa de Contes quien presenta las actividades previstas para los doce próximos meses y explica las reuniones y actividades del órgano del Consejo Asesor, Dña. Pauline Leroyer quien pasa a presentar el plan de comunicación y redes sociales e informa sobre la solicitud de Declaración de Utilidad Pública de la Asociación y finalmente interviene a través de un video Dña. Teresa Castillo informando sobre las actividades de Comisión de Jóvenes Mujeres Avenir por la Conexión y su puesta en marcha.

Finalmente se aprueba la gestión y las actividades 2020 y 2021 de la Asociación y se felicita a la Junta Directiva por su trabajo.

3.- Presentación y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales 2019 (la Tesorera, Lourdes Sánchez-Cervera).

La Tesorera de la Asociación, Lourdes Sánchez-Cervera, informa a la Asamblea que las Cuentas Anuales de la Asociación Mujeres Avenir han sido formuladas por la Junta Directiva (se adjunta copia de las Cuentas Anuales al presente acta).

Señala que, copia de los expresados documentos contables, han sido puestos a disposición de todos los asociados, en el domicilio social, habiéndose remitido de forma inmediata y gratuita a cuantos asociados lo han solicitado.

Sometida a votación la propuesta de la Junta Directiva de aprobar las mencionadas cuentas anuales conforme a la formulación de las mismas, la Asamblea General, por unanimidad, ACUERDA: - APROBAR LAS CUENTAS ANUALES de la Asociación Mujeres Avenir, que arroja sumas iguales de Activo y Pasivo por un importe de 110.738,51€ en la forma y con el contenido en que han sido formuladas por la Junta Directiva y relativas al Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.019.

4.- Asuntos varios e intervención de los asociados.

No se trata ningún asunto en este punto del orden del día.

5.- Clausura de la Asamblea General Ordinaria y Apertura Asamblea General Extraordinaria.


El Orden del Día de esta Asamblea General Extraordinaria fue el de tratar de la modificación de los Estatutos -concretamente de sus artículos 24 y 26- y, en su caso, someter a votación tales modificaciones.

Y, para su determinación y concreción, se señalaron las modificaciones propuestas; de tal forma que los dos artículos que se modificaron fueron los siguientes:

Artículo 24.- "Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas -entidades mercantiles francesas y españolas y otras asociaciones- que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y colaboren en la realización de sus actividades.

El que pretenda la condición de asociado deberá solicitarlo a la Junta Directiva, que podrá aceptar o rechazar la solicitud, una vez verifique que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Los asociados, tanto personas físicas como jurídicas- deberán satisfacer las cuotas aprobadas por la Junta Directiva, en los términos y condiciones establecidos en estos Estatutos."



Artículo 26.- "Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva. La baja será efectiva a los tres meses del recibo de la solicitud. Durante este tiempo, los asociados que hayan solicitado la baja conservarán sus derechos y obligaciones con la asociación hasta que ésta se haga efectiva. El cumplimiento de las obligaciones de los asociados hasta el momento de efectividad de su baja podrá ser exigido por la Asociación, aun en fecha posterior a que se produzca la baja.
- b) Por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas. Se entenderá producido este incumplimiento cuando teniendo pendiente el Asociado de satisfacer una cuota, se desatendiere por su parte el requerimiento efectuado por la Junta Directiva para ponerse al día en el pago en el plazo que la misma dispusiese. En todo caso, la baja del socio no le exime del cumplimiento de sus obligaciones económicas hasta la fecha en que ésta se haga efectiva, las cuales podrán ser exigidas por la Asociación aun con posterioridad a la baja.
- d) Por realizar actuaciones que desprestigien o perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación o que contravenga sus fines."

Y ya, casi para terminar esta Asamblea General Extraordinaria, la Presidenta paso de nuevo la palabra a la Secretaria General, Pauline Leroyer, para que informará sobre lo que proceda sobre nombramientos y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva.

Junta Directiva de Mujeres Avenir tomó el acuerdo de someter a la Asamblea General la nueva composición de la Junta Directiva para su posterior depósito en el Registro de Asociaciones.

Integran la Junta Directiva las siguientes personas:

- **Magdalena Suarez**, Directora de la Unidad de Igualdad de la Universidad Complutense y Profesora de Derecho administrativo.
- **Lara de Mesa Garate**, Directora de Banca Responsable del Banco Santander.
- **Almudena Semur**, Economista y Directora de Asuntos Públicos de Ullé y Asociados.
- **Laura Pérez**, Socia del despacho Pérez-Llorca, experta en Derecho Laboral y de la Seguridad Social.
- **Pauline Leroyer**, Jurista y Portavoz Diversidad en Renault España.
- **Marielle de Spa**, Founder MD TCKapital, Global Talent and Career Strategist Speaker & Advisor.
- **Verónica Fernández De Córdoba**, Miembro del Consejo de Administración del Grupo Marqués de Riscal.
- **Marie Beatriz Alario**, Ex ejecutiva de Air France.

Se dan de baja de la Junta Directiva las siguientes personas:

- **Beatriz Recio**, mayor de edad, vecina de Madrid, de nacionalidad española, con domicilio en C/Cotoblanco, 8- escalera dcha. 1ªA y con D.N.I 50725620-V.
- **Ana Rubio**, mayor de edad, vecina de Madrid, de nacionalidad española, con domicilio en la C/Ardales 11,1A y D.N.I 07871474-T.



- **Azucena Rojas**, mayor de edad, vecina de Madrid, de nacionalidad española, con domicilio en la Calle Eugenio Salazar 58 2ºB y D.N.I 14606721-L.
- **Marta Pastor** mayor de edad, vecina de Madrid, de nacionalidad española, con domicilio en la Calle Bola del Mundo 46 y D.N.I 790838-Y.
- **Marjorie Vanbaelinghem**, mayor de edad, de nacionalidad francesa, vecina de Madrid, con domicilio a estos efectos en la Calle Salustiano Olózaga, 9, 28001 y con N.I.E número Y4299825-N.
- **Nathalie Valverde**, mayor de edad, vecina de Madrid, de nacionalidad francesa, con domicilio en la Calle Florestán Aguilar 13 y N.I.E Y1985381-N.

6.- Otorgamiento de facultades para la formalización de acuerdos.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria acuerda, por unanimidad, facultar, tan ampliamente como en derecho sea menester, a la Presidenta de la Asociación, Dña María Luisa de Contes y a la Secretaria de la misma Dña. Pauline Leroyer, para que, cualquiera de ellas, indistintamente, puedan, en nombre de la Asociación, ejecutar los acuerdos de la reunión, comparecer ante notario y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, a fin de que los acuerdos adoptados se inscriban en cuantos registros resulten pertinentes.

7.- Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y cierre de la Asamblea.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Asamblea General acuerda APROBAR a continuación el Acta de esta reunión que será firmada por la Presidenta y la Secretaria.

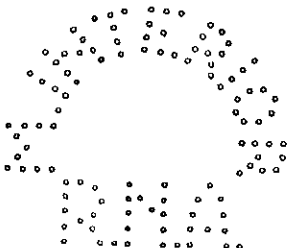
Madrid, 29 de septiembre de 2020.

Fdo. La Secretaria entrante

Dña. Pauline Leroyer

VºBº La Presidenta

María Luisa de Contes d'Esgranges





ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO FRANCESA MUJERES AVENIR

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación "Asociación de Amistad Hispano Francesa MUJERES AVENIR" se constituye una ASOCIACIÓN al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

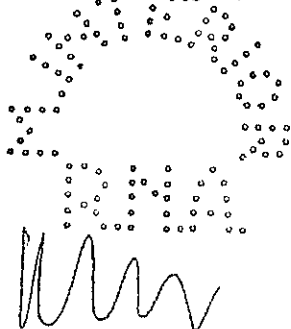
Artículo 2. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta "Asociación de Amistad Hispano Francesa MUJERES AVENIR" tiene como fines:

Actuar en beneficio de la consolidación de la visibilidad de la mujer en todos los sectores de la sociedad española y francesa, tanto en el campo de la economía, así como en el denominado mundo del arte, en el mundo universitario, científico, político, etc, en base a la visión de igualdad de la Carta de las Naciones Unidas. Por tanto, sus objetivos, consisten en aumentar la participación de las mujeres en la vida pública, profesional y desarrollar proyectos que hagan visibles a las mujeres, y conseguir que sus competencias sean reconocidas. En el sentido antes indicado, la Asociación se consagrará, entre otras cosas, a trabajar en pro de la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres, el empoderamiento de la mujer, y el logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres, como socios y beneficiarios del desarrollo social y económico de Francia y España.

La promoción y consecución de los anteriores indicados objetivos será fruto, principalmente, del trabajo de todos/as nuestros/as asociados/as, además de que intentaremos contar con la colaboración de todas las administraciones públicas, españolas y francesas, que persigan los fines de esta Asociación, e igualmente, con la colaboración de todas las empresas españolas y francesas que deseen asociarse o colaborar con esta Asociación; finalmente, se establecerán programas de colaboración y/o coordinación con otras organizaciones feministas que tengan los mismos fines de esta Asociación.

Asimismo, la asociación también actuará y colaborará, conforme con los indicados fines y objetivos, con aquellas mujeres y asociaciones de países que pertenezcan al ámbito cultural y geopolítico de la francofonía y la iberofonía.





MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades: conferencias, publicaciones, y congresos.

Artículo 5. Le compete a la Asamblea General fijar el domicilio de la Asociación, el cual, actualmente, se encuentra fijado en c/ Jerónimo de la Quintana nº10, planta 7 D, 28010-Madrid; sin perjuicio de ello, y sin necesidad de recurrir a la Asamblea General, por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación se podrá acordar y proceder al traslado del domicilio dentro del término municipal en el que éste se encuentre fijado estatutariamente. Al margen de ello, el ámbito territorial en el que va realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado Español.

CAPITULO II: ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- El "Bureau"

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

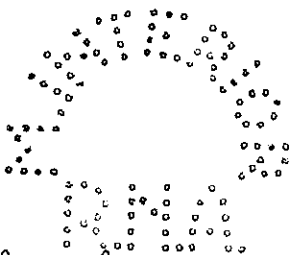
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un mínimo de diez (10) personas y máximo de cuarenta (40) personas físicas que actuarán a título individual o en representación de la empresa en la que trabajan: una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una tesorera y las vocales.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios de la Asociación, serán nombrados por la Asamblea General y sus mandatos tendrán una duración de tres (3) años. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. La Junta Directiva designará entre sus miembros una Presidenta, que lo será también de la Asociación, una Tesorera y una Secretaria así como dos Vicepresidentas.

La persona designada como Embajador de Francia en España será el Presidente de Honor de la Asociación, durante el tiempo que ocupe este cargo; y asimismo, la persona designada como Cónsul General de Francia -de la zona consular del domicilio social de la Asociación- será el Vicepresidente de Honor durante el tiempo que ocupe este cargo; por tal motivo, ambos podrán asistir a todas las reuniones que se celebren de la Junta Directiva así como de la Asamblea General de la Asociación.

Tanto la Presidenta así como los demás cargos de la Junta Directiva serán elegidos en votación directa y secreta durante la asamblea general, siguiéndose el sistema de lista





MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

completa de candidatas, de tal modo que la lista más votada será la que designará en su seno los cargos respectivos, con excepción de la Presidenta que lo será quien encabece la lista electiva más votada.

En la referida votación podrán participar como electores todos los miembros de la Asociación, siendo posible tanto el voto por correo así como el voto por delegación o por poder (sin límite de número de delegaciones o apoderamientos). En este sentido, el voto por correo así como el voto por delegación o apoderamiento deberá ser especial para cada elección que se convoque, y ser comunicado por escrito a la Presidenta antes de las 14:00 horas del día anterior al de la celebración de la elección.

Para poder concurrir a la elección de Junta Directiva se deberá presentar la lista completa de candidatos al menos con tres meses de antelación a la de la fecha señalada para la elección y, la candidatura, deberá tener una persona designada como Presidenta, más 9 miembros como vocales (como mínimo, total 10), o una persona designada como Presidenta y 39 miembros como vocales (como máximo, hasta un total de 40).

De todas las candidaturas presentadas, que reúnan los requisitos mínimos exigidos, la Presidenta dará conocimiento a todos los asociados mediante comunicación telemática, inmediatamente después de que haya vencido el plazo para la presentación de las mismas; asimismo, de cualquier comunicación que los candidatos quieran dirigir a los asociados promoviendo su candidatura, será también cursada de inmediato por vía telemática por la Presidenta, respetándose así en todo momento lo dispuesto por la legislación vigente en España sobre protección de datos de carácter general.

Las reclamaciones que se presenten contra el proceso electoral en su conjunto o de cualquiera de sus actos serán resueltas por la Presidenta, sin perjuicio de que de tales reclamaciones dará cuenta en la inmediata Asamblea General que se celebre.

Para el supuesto de que se presente solo una candidatura a la elección de Junta Directiva, cuya lista completa de candidatos sea la mínima exigible por estos Estatutos y además se haya presentado dentro del plazo de al menos con tres meses de antelación a la de la fecha señalada para la elección, esta única candidatura será proclamada como ganadora en la fecha fijada para la elección; sin necesidad por tanto de realizar todo el proceso electoral fijado en los párrafos anteriores.

Las vacantes de uno o varios de los miembros de la Junta Directiva que se pudieran producir durante el mandato de tres años, serán ocupadas según disponga la Presidenta, debiendo no obstante comunicarlo previamente a la Junta Directiva y someterlo a votación ello en la inmediata Asamblea General que se celebre.

Artículo 7. Serán causas de cese en la condición de vocal de la Junta Directiva:

- a) La reiterada falta de asistencia a las reuniones de la Junta Directiva.





MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

- b) El reiterado desinterés en el cumplimiento de los deberes que, como miembro de la Junta Directiva, se adquieren en el momento en que se entra a formar parte del mismo.
- c) A petición del interesado por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- d) Por cualquier actuación manifiesta que vaya en contra de los intereses de la Junta Directiva y, por supuesto, de la Asociación.
- e) Por expiración del mandato
- f) Cuando se haya convocado elecciones a la Junta Directiva y solo se haya presentado una sola candidatura -art. 6 de estos Estatutos-, los miembros de esta candidatura tomarán posesión de inmediato y cesarán al mismo tiempo los anteriores miembros de la Junta Directiva.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

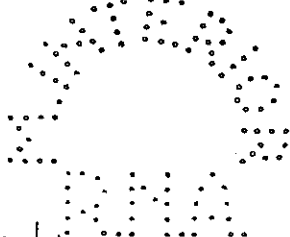
Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidenta y a iniciativa o petición de seis de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros -presentes o representados- y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto de la Presidenta será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegadas o Directoras de área para el desarrollo de alguna determinada actividad de la Asociación.



4



MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. Las Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones, comisiones o Direcciones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 12. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

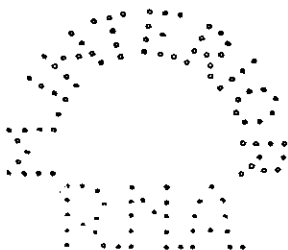
EL "BUREAU"

Artículo 13. Para un más ágil funcionamiento de la Asociación, funcionará un Bureau que estará conformado por cinco (5) asociadas; concretamente, estará compuesto por la Presidenta, las dos Vicepresidentas, la Secretaria, y la Tesorera. Siendo su función esencial la de preparar las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 14. La Presidenta tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva y del Bureau, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos contando con la firma de la tesorera y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva; asimismo, será quien libremente designe de entre los miembros de la Junta Directiva a los cargos que habrán de componer el Bureau.

Será atribución de la Presidenta el nombrar delegadas de la Asociación con motivo del desarrollo de alguna concreta actividad o para una determinada zona de España, de Francia, o de los países pertenecientes a la francofonía o a la iberofonía, sin que ello suponga ningún menoscabo de la plena capacidad de dirección de la Junta Directiva; es decir, las personas delegadas nombradas se deberán atener a los fines y objetivos fijados en el artículo 3 de los presentes Estatutos.

Asimismo, será atribución de la Presidenta el crear las Comisiones de Trabajo específicas que considere conveniente para el buen desarrollo o impulso de la actividad de la Asociación, así como el de designar a las mujeres que las compongan y las dirijan; señalándose con carácter enunciativo y no limitativo a las siguientes: la Comisión de Relación con los Asociados y Asociaciones afines nacionales, actividad de Protocolo, de





MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

Relaciones Internacionales, de los llamados centenarios o posmilenarios, de Mujeres con capacidades diferentes o en situación de alguna discapacidad, sobre el Deporte, etc.

Artículo 15. Las Vicepresidentas sustituirán a la Presidenta en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que ella.

Artículo 16. La Secretaria tendrá a cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. La Tesorera tendrá como facultades o atribuciones y obligaciones, por una parte, las de presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los estados de las cuentas para su información y en su caso aprobación y, de otra parte, las de controlar la recaudación de fondos de la Asociación y cuidar de su custodia, dando cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidenta. Para el desarrollo y buen control de dichos fondos, la Asociación deberá tener una cuenta bancaria cuyo titular será la Asociación, con capacidad de disposición de la misma de la Presidenta y la Tesorera, siendo precisa para su disposición la firma de las dos con carácter general; o, solamente, será necesaria la firma de una de ellas, para su disposición a partir de un gasto por cuantía que se considere menor y que será fijado anualmente por la Junta Directiva.

En todo caso, la Tesorera si utilizare medios humanos o materiales que no fuesen gestionados directamente por miembros voluntarios de la Asociación, ordenará y verificará que las cuentas sean llevadas conforme con los criterios contables por los que se haya concedido la "utilidad pública" a nuestra Asociación, conforme con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, o las normas legales que en su caso las desarrollen o las modifiquen.

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.



MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

- g) Disposición o enajenación de los bienes
- h) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- i) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

Artículo 23. Requieren acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto:

- a) Modificación de los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
- b) Disolución de la Asociación.

CAPITULO III: SOCIOS/AS

Artículo 24.- *Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas -entidades mercantiles francesas y españolas y otras asociaciones- que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y colaboren en la realización de sus actividades.*

El que pretenda la condición de asociado deberá solicitarlo a la Junta Directiva, que podrá aceptar o rechazar la solicitud, una vez verifique que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en estos Estatutos y en la legislación vigente.

Los asociados -tanto personas físicas como jurídicas- deberán satisfacer las cuotas aprobadas por la Junta Directiva, en los términos y condiciones establecidos en estos Estatutos.

Artículo 25. Dentro de la Asociación existirán diferentes clases de socios/as que pueden ser personas físicas o jurídicas. Con carácter general, se considerará como miembro individual al asociado que podría o no implicarse de una forma activa tanto en las actividades, así como en el desarrollo de la Asociación, y, como miembro benefactor, al asociado que presta un apoyo económico superior al del miembro individual y que puede o no implicarse de forma activa tanto en las actividades, así como en el desarrollo de la Asociación. A partir de esa diferenciación genérica, se clasificarán en cuatro grupos diferenciados:

El primer grupo estará compuesto por: (a) miembro individual -persona física-; (b) miembro individual benefactor -persona física-; (c) miembro individual estudiantes menores de 25 años -persona física-.

El segundo grupo estará compuesto por: (d) empresa benefactora como gran empresa -persona jurídica-; (e) empresa benefactora mediana -persona jurídica-; (f) PYME y





MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

- e) Las entidades jurídicas benefactoras, en el marco de la Responsabilidad Social Corporativa de sus empresas, podrán nombrar a un número de "afiliados", para que asistan a los actos organizados por la Asociación; determinándose anualmente dicho número de "afiliados" por la Junta Directiva de esta Asociación.

Artículo 28. Los socios/as de número, fundadores y benefactores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 29. Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores, de número y benefactores a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

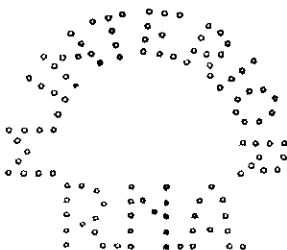
Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 26, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto. No obstante a lo anterior, podrá coincidir la calidad de socio normal o benefactor y socio de honor en una persona si así lo solicita el interesado y previo acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 30. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, patrocinios de cualquier persona física o jurídica, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31. La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

Artículo 32. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el día 31 de diciembre de cada año.





MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

CAPITULO IV: CONSEJO ASESOR

Artículo 33.- Se regula a continuación las funciones del que se denominará "Consejo Asesor de MUJERES AVENIR".

1.- El objetivo esencial del Consejo Consultivo será el de asesorar a la Junta Directiva de la Asociación, aportándole todas aquellas ideas y/o proyectos que sirvan para ayudar a cumplir los fines de esta Asociación, los cuales ya fueron definidos en el art. 3 de los presentes Estatutos, es decir: actuar en beneficio de la consolidación de la visibilidad de la mujer en todos los sectores de la sociedad española y francesa, tanto en el campo de la economía, así como en el denominado mundo del arte, en el mundo universitario, científico, político, etc, y todo ello en pro de la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres, el empoderamiento de la mujer, y el logro de la igualdad entre las mujeres y los hombres, como socios y beneficiarios del desarrollo social y económico de Francia y España.

2.- Podrán pertenecer al Consejo Asesor aquellas personas, entidades o instituciones que se hayan distinguido por la ayuda prestada a la consecución de los mismos fines de esta Asociación.

3.- La condición de miembro del Consejo Asesor podrá adquirirse por presentación de la Presidenta, de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, de un miembro del propio Consejo Asesor, o incluso, a petición de la propia persona, entidad o institución interesada en pertenecer al mismo. La elección se realizará mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros.

4.- Serán Presidenta y Secretaria del Consejo Asesor los mismos miembros que lo sean de la Junta Directiva de la Asociación.

5.- Existirán tres clases de miembros del Consejo Asesor:

a) Serán miembros natos del Consejo Asesor, con voz y voto:

- La persona que sea designada por el Ministerio que tenga como competencias el de la consecución de la efectiva igualdad de hombres y mujeres.
- Las personas que sean designadas por las Consejerías de las diferentes Comunidades Autónomas de España que tengan como competencias el de la efectiva igualdad de hombres y mujeres.

11



MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

b) Serán Consejeros de número, con voz y voto, aquellas personas que vayan entrando a formar parte del Consejo Asesor de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo.

c) Serán considerados Consejeros de honor, con voz pero sin voto, el titular de la Embajada de Francia en España y el titular de la Embajada de España en Francia, que podrán designar un representante en el Consejo Asesor de la Asociación.

6.- Serán causas de cese en la condición de miembro del Consejo Asesor las siguientes:

a) La reiterada falta de asistencia a las sesiones del Consejo Asesor, siempre que no opten por la condición de miembros de honor.

b) El reiterado desinterés en el cumplimiento de los deberes que, como miembro del Consejo Asesor, se adquieren en el momento en que se entra a formar parte del mismo.

c) A petición del interesado.

d) Por cualquier actuación manifiesta que vaya en contra de los intereses del propio Consejo Asesor y, por supuesto, de la Asociación.

7.- El Consejo Asesor celebrará sesiones ordinarias dos veces al año; asimismo, el Consejo Asesor celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida su Presidenta o lo solicite la mitad al menos, del número de miembros del Consejo; las sesiones del Consejo serán convocadas por su Presidenta.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta.

8.- Los miembros del Consejo Asesor podrán usar el anagrama de la Asociación en cuanto que protectores de la misma.

CAPITULO V: DISOLUCIÓN

Artículo 34. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos.

Artículo 35. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, el remanente si lo hubiere se destinara a otra entidad no lucrativa con un destino afín a las actividades de la Asociación, a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos de la LEY 49/2002 o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de



MUJERES AVENIR



FEMMES AVENIR

interés general, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa, aportándolo a una entidad no lucrativa con los mismos fines.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.


DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

DISPOSICION FINAL

Teniendo en cuenta el contenido del párrafo segundo del artículo 6, del artículo 10 y del párrafo primero del artículo 16 de estos Estatutos, se deja constancia de que conforme a lo dispuesto por la legislación vigente en España (actualmente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre) sobre protección de datos de carácter general, esta Asociación tendrá un fichero informático conteniendo los datos que los asociados hayan voluntariamente aportado, lo cual no obsta para que por cualquier asociado, en cualquier momento, se pueda ejercitar libremente su derecho de acceso, rectificación y/o cancelación.

Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones de los artículos 24 y 26 acordadas en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020.



Dña Pauline Leroyer
Secretaria



Dña Mª Luisa De Cotes d'Estranges
Presidenta

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE AMISTAD HISPANO FRANCESA MUJERES AVENIR, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 609116. LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 07/05/2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES



MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ